


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 2.961

# LEY 2961

2 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 2961*

## INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRENDAS INFLAMABLES

ARTÍCULO 1°. El que fabrique y/o comercialice prendas de vestir para bebes y niños/as dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, elaboradas con tejidos que contengan fibras sintéticas, debe incorporar, en algún lugar visible para el consumidor, la siguiente etiqueta de advertencia: “PELIGRO INFLAMABLE““mantener esta prenda alejada del fuego y/o fuente de calor”.

ARTÍCULO 2°. El régimen procedimental aplicable es el establecido en la Ley Nº 757 -Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario (BOCBA Nº 1432). CLAUSULA TRANSITORIA Esta Ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente.



VEREDICTA LEYES

*Ley 2961. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).